CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

No. 20240165

CD-MS-1582024

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1057595487** de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte y de otra, la señora **ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24117333 de Sogamoso, obrando en calidad de dueña del LOCAL 101 Y MEZANINE, OFICINA 201, OFICINA 301, OFICINA 401, OFICINA 501 y representante (según consta en poder debidamente conferido) de la propietaria (María Margarita Guerrero Salamanca) del APARTAMENTO 601 Y ALTILLO del Centro empresarial mirador plaza ubicado en la carrera 11 no. 15-12 de municipio de Sogamoso, quien para los efectos del presente se llamará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.14.11 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil y el Código de Comercio Colombianos y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General presentó los estudios previos que sustentan la necesidad que posee el municipio de contratar directamente el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 11 no. 15-12 del municipio de Sogamoso, para el funcionamiento de las instalaciones de algunas dependencias y/o entidades de la administración central del municipio de Sogamoso que así lo requieran. La Administración Municipal, durante los últimos años, ha venido suscribiendo contratos de arrendamiento por necesidad de varios bienes inmuebles para el funcionamiento de las dependencias y/o entidades municipales. **2.** El Municipio de Sogamoso se ve en la necesidad de arrendar otro inmueble debido a que según Acta de Asesoría en Prevención y Promoción realizada por la ARL Positiva el día 26 de diciembre de 2021, el edificio donde se encuentran ubicadas algunas dependencias de la Administración central del Municipio de Sogamoso, CALLE 15 No. 12-14 DENOMINADO TORRE 6 CENTRO DE NEGOCIOS, no cumple con todas las condiciones necesarias para el buen funcionamiento, debido a que los espacios son muy reducidos respecto a la distribución de puestos de trabajo, niveles de iluminación inadecuados por falta de controles de radiación, condiciones de seguridad que podrían generar caídas a distinto nivel, contactos eléctricos, golpes entre otros. **3.** Que, la señora Elsa Marina Fernández de Fernández presentó propuesta de arrendamiento de un inmueble ubicado en la carrera 11 No. 15-10/12 centro, denominado Edificio Mirador Plaza, con fecha 01 de marzo de 2024, con el fin de suscribir contrato de arrendamiento. El inmueble es un edificio de seis (6) pisos y altillo, ubicado en la carrera 11 No. 15-10/12 plaza seis de septiembre de la ciudad de Sogamoso, con un área total construida de 1382.82 M2 distribuidos. así: Primer Piso Local No. 101 y Mezanine; se desarrolla en dos (02) pisos, con su puerta de acceso que da a la Carrera 11 No. 15-10. El área total es de 274.60 M2, cuenta con tres (03) baños comunes, un (01) baño para discapacitados, dos (02) cuartos de aseo y una (01) cocineta. Tercer Piso Oficina 201; se

desarrolla en un (01) piso, con su puerta de acceso que da a la carrera 11 No. 15-12. El área total es de 155.60 M2, cuenta con un (01) centro de datos, una (01) oficina modular, dos (02) salas de reuniones, dos (2) baños comunes, un (01) baño para discapacitados, un (01) cuarto de aseo y una (01) cocineta. Cuarto Piso Oficina 301; se desarrolla en un (01) piso, con su puerta de acceso que da a la carrera 11 No. 15-12. El área total de 155.60 M2, cuenta con una (01) oficina modular, una (01) oficina de archivo, dos (02) baños comunes, un (01) baño para discapacitados, un (01) cuarto de aseo y una (01) cocineta. Quinto Piso Oficina 401; se desarrolla en un (01) piso, con su puerta de acceso que da a la carrera 11 No. 15-12, el área total es de 153.50 M2, cuenta con una oficina modular, una oficina de archivo, dos baños comunes, un baño para discapacitados, un (01) cuarto de aseo, un (01) balcón con vista a la carrera 11 y una (01) cocineta. Sexto Piso oficina 501; se desarrolla en un (01) piso; con su puerta de acceso que da a la carrera 11 No. 15-12. El área total es de 156.30 M2, cuenta con dos (02) oficinas modulares, dos (02) baños comunes, un (01) baño para discapacitados, un (01) cuarto de aseo y una (01) cocineta. Séptimo Piso Apartamento 601 y Altillo, se desarrolla en dos (02) pisos; con su puerta de acceso que da a la carrera 11 No. 15-12. El área total es de 196.20 M2, cuenta con una (01) una sala de juntas, una (01) cocina con área de ropas, un (01) baño común, una (01) biblioteca, hall de oficinas, dos (02) oficinas con baño privado, escalera hacia el altillo y balcón con vista a la carrera 11; el altillo cuenta con una (01) oficina, un (01) baño, un (01) depósito y un (01) cuarto de aseo. El inmueble en mención cuenta con zonas comunes como: Rampa para personas en condición de discapacidad, pero a su vez cuenta con un ascensor que cumple con todas las características necesarias de accesibilidad y distribución a cada uno de los pisos existentes con capacidad para 06 personas, escaleras amplias con pasamanos en acero, las cuales permiten la adecuada evacuación, pisos con cinta antideslizante y red contra incendios, para un área total de 291,02 M2. A su vez cuenta con mobiliario en cada uno de los pisos anteriormente descritos tipo lineal (coworking) de tipo compartido que permite estar en contacto con personas de diferentes sectores, perfiles, experiencias y visiones, permitiendo diferentes perspectivas y soluciones para los funcionaros y una forma de organización empresarial. Adicional cuenta con ventilación cruzada al interior del edificio de vital importancia para las personas que se encuentran dentro del recinto, por lo que cuenta con ventanas habitables por parte posterior y frente del edificio, permitiendo la recirculación del aire caliente. Así mismo cuenta con vidrios antirreflejo de los rayos UV y cortinas que permiten mitigar los rayos solares. El edificio también cuenta con sistema de red contra incendios de protección pasiva con hidrantes exteriores, lo cual permite actuar de manera pronta y oportuna en caso de un conato o incendio garantizando proteger el edificio y personal en caso de un incendio. Cuenta con un control de acceso que permitirá restringir al personal que no trabaje dentro de la administración y a su vez se podrá obtener datos de ingreso y salida del personal que labora al interior. El edificio cuenta con sistema de conexión en red tipo LAN que permite la conexión de computadores existentes y periféricos a la red con el fin de comunicarse entre sí (punto a punto), otorgando soporte a las demás Secretarías que se encuentran en otras edificaciones contiguas al edificio MIRADOR PLAZA, con la facilidad de configurarse a la programación de manera local controlando el tráfico de red y el número de accesos los cuales permiten ser administrables. Lo anterior dando cumplimiento de la Norma IPV6 con su respectivo administrador de seguridad, cableado estructurado categoría tipo 6 acatando el direccionamiento establecido dentro de las normas ANSI/EIA/TIS 568, y el código eléctrico nacional, colocando a su disposición un centro de datos para las diferentes dependencias y soportadas para la distribución informática del edificio administrativo. El sistema de red cumple con el protocolo IPv6, que obedece a la sexta y más reciente versión del Protocolo de Internet, el cual reemplaza la escasez de direcciones. Con dicho protocolo dará la posibilidad de tener un mayor número de equipos conectados a la red lo que permitirá incrementar la movilidad de los usuarios al tener un

número mayor de direcciones IP para la conectividad. Cumpliendo con los estándares impartidos por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). La propuesta incluye la Instalación, configuración y administración de equipos. **4.** En la oferta presentada se propone que el valor del canon de arrendamiento mensual para la vigencia 2024 será de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE, suma que se considera admisible. **5.** Que la jefe de la Oficina de Contratación expidió el acto administrativo que justifica el procedimientode contratación directa. **6.-** El literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establecen que es una causal de contratación directa, el arrendamiento o la adquisiciónde inmuebles. **7.-** Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2024 para atender este gasto. De conformidad a lo anterior, las partes acuerdan la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 15-10/12; DENOMINADO EDIFICIO MIRADOR PLAZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar a favor del ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste a recibir al mismo título de aquel un inmueble denominado Centro empresarial mirador plaza, ubicado en la Carrera 11 No. 15-10-12 de Sogamoso, para funcionamiento de las instalaciones de algunas dependencias y/o entidades de la administración central del municipio de Sogamoso, las cuales se encuentran identificadas con matrículas inmobiliarias así:

OFICINA/LOCAL	ÁREAS M2	No. ESCRITURA PÚ BLICA	No. MATRICULA INMOBILIARIA
LOCAL 101 Y MEZANINE	274.60 M2	3487 del 22 de diciembre de 2022	095-145074
OFICINA 201 (Tercer piso)	155.60 M2	1834 del 10 de agosto del 2023	095-145075
OFICINA 301 (Cuarto piso)	155.60 M2	669 del 09 de mayo de 2017	095-145076
OFICINA 401 (Quinto piso)	153.50 M2	1314 del 10 de julio de 2023	095-145077
OFICINA 501 (Sexto piso)	156.30 M2	0900 del 15 de mayo de 2023	095-145078
APARTAMENTO 601 Y ALTILLO (Séptimo piso)	196.20 M2	251 del 17 de febrero de 2020	095-145-5079
ZONAS COMUNES	291,02	110 del 25 de enero de 2016	

, concediéndose el uso y goce de cada Área, con la habilitación de una Infraestructura que comprende áreas comunes a estas. **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. Generales. 1.1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **1.2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). **1.3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **1.4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). **1.5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor

fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). **1.6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **1.7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **1.8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. **1.9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **1.10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **1.11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **1.12.**Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) **1.13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **1.15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **1.16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **1.17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención **1.18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **1.19.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **1.20.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **1.21.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **1.22.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran). **1.23.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **2. Especificas. 2.1.** Garantizar que el inmueble se encuentra en buen estado de funcionamiento, estructuras, muros, cerramientos y cubiertas en perfectas condiciones. **2.2.** El arrendador debe garantizar que el inmueble se encuentre a Paz y Salvo y libre de impuestos, gravámenes, embargos y demás que interfieren en la normal prestación del servicio. **2.3.** Entregar el inmueble garantizando los servicios públicos domiciliarios, salvo las fallas atribuibles al operador de servicios. **2.4.** Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas

que demuestren el hecho. **2.5.** Informar de aquellas situaciones que se presenten o problemas en la ejecución del contrato. **2.6.** No perturbar el uso del espacio entregado a título de Arrendamiento. **2.7.** Atender las solicitudes, requerimientos y demás situaciones que, por intermedio del supervisor, realice la entidad en pro de la buena ejecución contractual. De igual forma, el arrendador realizará de manera periódica una revisión del estado del inmueble e informará cualquier irregularidad al supervisor de manera escrita. **2.8.** Realizar las reparaciones locativas necesarias, propias del deterioro normal del uso para el cual fue arrendado el inmueble, o si estás provinieran de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad del inmueble arrendado. **2.9.** Avisar al MUNICIPIO DE SOGAMOSO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **2.10.** Realizar el mantenimiento del ascensor y salva-escaleras de discapacitados. **2.11.** Las demás que se deriven de la clase de contrato en los términos del Código Civil y el Código de Comercio. **2.12.** Designar personal para realizar visitas periódicas, revisión y mano de obra de las reparaciones locativas necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones del inmueble arrendado. **2.13.** Realizar el pago de los impuestos y estampillas Municipales, según corresponda. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Usar el bien según las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato. **3.** Gestionar y obtener las disponibilidades y registros presupuestales necesarios para el pago oportuno del canon acordado. **4.** Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, de conformidad con lo estipulado. **5.** Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso. **6.** Pagar puntualmente los servicios públicos domiciliarios. **7.** Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato. **8.** No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. **9.** Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **10.** Las demás que se deriven de la clase de contrato en los términos del Código Civil y Código de Comercio. 11. No pegar cintas, adhesivos, afiches y/o cualquier otro elemento en las paredes ni el techo del edificio Mirador Plaza. NOTA: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y ÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($531.666.666) M/CTE, de los cuales el **subtotal** equivale a cuatrocientos treinta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($430.649.999,46) y el **IVA** esquívale a ciento unos millones dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($101.016.666,54). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO Y OPORTUNIDAD.** El municipio pagará el precio del contrato en NUEVE PAGOS cada uno por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE, y un último pago correspondiente a los veinte (20) días restantes por valor de TEINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($36.666.666) M/CTE, los cuales serán pagados de manera anticipada, previa presentación de los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). Y acta de liquidación final. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago de las estampillas municipales correspondientes al valor o subtotal del contrato, esto

según corresponda. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES y 20 DÍAS** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio**. CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de las consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al ARRENDADOR la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024. La presente contratación se hace teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024000395	2.1.2.02.02.007.01-16	Arrendamientos/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	16	1.2.1.0.00	72111	$ 531.666.666
TOTAL						$ 531.666.666

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo consagrado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del arrendador. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si alguna de las partes incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma del 10% del valor total del contrato, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución contractual estará a cargo de MIGUEL ARMANDO ARAQUE VARGAS en calidad de almacenista general o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio vigente y demás normas concordantes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. C.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la Seguridad Social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **PARÁGRAFO:** El Supervisor cumplirá cabalmente con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y SUBARRIENDO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y el arrendatario podrá subarrendar el bien dado en arrendamiento a cualquier persona natural o jurídica, de manera temporal o definitiva de la duración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que

resolverán las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del contrato, a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. De no ser posible llegar a una solución por estos medios, se acudirá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR** está en la obligación de mantener al MUNICIPIO DE SOGAMOSO libre de cualquier perjuicio originado frente a reclamaciones de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Análisis del Sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, matriz de riesgos, propuesta económica presentada por el contratista y demás documentos que soportan su capacidad jurídica, además de las siguientes escrituras y Matrículas Inmobiliarias:

OFICINA/LOCAL	ÁREAS M2	No. ESCRITURA PÚBLICA	No. MATRICULA INMOBILIARIA
LOCAL 101 Y MEZANINE	274.60 M2	3487 del 22 de diciembre de 2022	095-145074
OFICINA 201 (Tercer piso)	155.60 M2	1834 del 10 de agosto del 2023	095-145075
OFICINA 301 (Cuarto piso)	155.60 M2	669 del 09 de mayo de 2017	095-145076
OFICINA 401 (Quinto piso)	153.50 M2	1314 del 10 de julio de 2023	095-145077
OFICINA 501 (Sexto piso)	156.30 M2	0900 del 15 de mayo de 2023	095-145078
APARTAMENTO 601 Y ALTILLO (Séptimo piso)	196.20 M2	251 del 17 de febrero de 2020	095-145-5079
ZONAS COMUNES	291,02	110 del 25 de enero de 2016	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio en las condiciones indicadas en este contrato y la entrega real material del inmueble. **CLÁUSULA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 respectivamente, dentro de los cuatro (04) meses siguientes alvencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el **ARRENDADOR** registra como dirección, Carrera 14 No. 16-41 de Sogamoso, número de celular314 4745645 / 3214928989 y correo electrónico lafamina@gmail.com . Para constancia se firma en Sogamoso a los,

ESTAMPILLA	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Ana Rivera- Abogada.
Revisó: Angie Melisa Rodriguez. Jefe Of. de Contratación.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT. 891855130

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2024000306	Fecha Expedición:	11/03/2024	Fecha Vencimiento:	22/03/2024

Tercero: 24117333 ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2024	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	8,613,000.00	8,613,000.00

CONCEPTO: FDS - 2024000306 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°. 20240165 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 430649999 -

TOTALES 8,613,000.00

SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS MC.

AVV *20 20240311 14:32 SC2110 LINEA D
EF $8,613,000.00 CH 0.00
NOMBRE: POR SOGAMOSO ESTAMPILLA PROCUL
CTA:720169994 CAH
REF:20240000306
*****5606
PIN TXN: 732209703063 20
DESTINO:OFICINA 0720
REF1 20240000306 REF2 24117333

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

Catalina Pinzos 11- Marzo -2024